CIRCULAR Nº 05 /2021

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina
(Ley Provincial 7289)

ACORDADA Nº 13274
ENTRADA.....

Corte de Justicia de Salta

1087

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Ley n° 8188 (B.O. n° 20762 del 16/06/2020) se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses. Que posteriormente por Ley n° 8206 (B.O. n° 20821 del 11/09/2020) se prorrogó la vigencia de la mencionada ley, desde su vencimiento y por el nuevo plazo de seis meses.

Que mediante Acordada 13082 y complementarias se otorgó un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia para trabajadores considerados de población de riesgo en el marco de la pandemia por coronavirus (Covid-19), entre quienes se encuentran las personas de sesenta años de edad o más. Ello según lo establecido por la Resolución n° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. La Resolución n° 296/2020 prorrogó lo allí dispuesto mientras se extienda el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297 y sus complementarios.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n° 875/2020 estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en donde se verifiquen la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí enunciados. En el artículo 3° del mencionado decreto se enumeran los lugares alcanzados por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", entre los que se encuentran todos los departamentos de la provincia de Salta.

____Que en la referida Ley n° 8188 se creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria. Que en ese marco el Comité mediante la Resolución n° 65/2020 dispuso mantener la dispensa de asistir a sus lugares de trabajo únicamente para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado que se encuentren embarazadas y que pertenezcan a los grupos de riesgo que acrediten una situación de vulnerabilidad de salud frente al coronavirus. En el artículo 3° invitó a los Poderes Judicial y Legislativo provinciales, Ministerio Público de la provincia, Departamentos Ejecutivos Municipales y Concejos Deliberantes a disponer y/o tomar medidas que se adecuen a la finalidad prevista en el artículo 2°.

____Que en consecuencia, en virtud de la normativa citada, corresponde adherir mediante el instrumento legal pertinente.

____Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

____**I. ADHERIR** a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución n° 65/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

____**II. DISPONER** que usufructuarán de un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia las agentes y los agentes que en su persona -no resultando aplicable a familiares convivientes de la agente o del agente-, se encuentren incluidos en población de riesgo.

____**III. ESTABLECER** que las personas de sesenta años de edad o más, en forma previa a su reintegro, deberán informar y acreditar su estado actual de salud por ante el Servicio de Salud Ocupacional del Poder Judicial, quedando facultados los profesionales de esta dependencia a solicitar los

certificados y estudios que consideren necesarios, a fin de que en caso de corresponder concedan el apto laboral.

IV. MANTENER la vigencia de lo establecido en el punto X de la Acordada 13082, con excepción de lo dispuesto en la presente.

V. DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente.

VI. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LOPEZ WAALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMBON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí:

Dra. MARIA JIMENA LOUTAYF
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA